



REGLAMENTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "MANUEL LEZAETA A." – ISTMLA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en su artículo 26 establece que: "la Educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República establece que, "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz, estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar".

Que, el Art. 30 del Estatuto ISTMLA dispone que, "Las instituciones de Educación Superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar Institucional destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución".

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Suplemento de Registro Oficial N° 297 de 2 agosto de 2018, en las Disposiciones Transitoria Décima Tercera, se establece que; "En el plazo de ciento ochenta (180) días los órganos colegiados superiores de las instituciones de educación superior deberán aprobar las reformas a los estatutos que entrarán en vigencia de manera inmediata y los remitirán al Consejo de Educación Superior para su validación y conformidad con la Ley".

El Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico "Manuel Lezaeta A.", en ejercicio de sus atribuciones y de la autonomía responsable que le otorga la Ley Orgánica Superior.



REGLAMENTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

RESUELVE:

RESOLUCIÓN_RES_ASE_2020_011BI

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "MANUEL LEZAETA A." – ISTMLA

CAPÍTULO I

DEL ÁMBITO, OBJETO, Y OBJETIVOS.

- Art. 1. Del ámbito.** - El presente reglamento se aplica a la Unidad de Bienestar Institucional del Instituto Superior Tecnológico "Manuel Lezaeta A." - ISTMLA.
- Art. 2. Del objeto.** - El presente reglamento regula el quehacer de la Unidad de Bienestar Institucional del ISTMLA.
- Art. 3. De los objetivos.** - Los objetivos de la Unidad de Bienestar Institucional del ISTMLA son:
- Promover la orientación vocacional y profesional;
 - Facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas;
 - Ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas del ISTMLA;
 - Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, en un ambiente libre de violencia;
 - Brindar asistencia a quienes demanden por violaciones a estos derechos;
 - Formular e implementar políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales;
 - Presentar, por intermedio de los representantes legales, la denuncia de dichos hechos a las instancias administrativas y judiciales según la Ley;
 - Implementar programas y proyectos de información y prevención integral del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco;
 - Coordinar con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas; y,



REGLAMENTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

- j) Generar programas y proyectos para promover la integración a población históricamente excluida y discriminada.

CAPÍTULO II

DE LA NATURALEZA Y PRINCIPIOS GENERALES

Art. 4. De la estructura de la Unidad de Bienestar Institucional. - la Unidad de Bienestar Institucional, es un órgano de cogobierno, está integrado por:

- El Rector o Rectora o su delegado;
- El Coordinador de Bienestar Institucional quien la preside;
- El Director o Directora Administrativa;
- Un representante estudiantil; y,
- El Coordinador de cada carrera.

Cada uno de los integrantes de la Unidad de Bienestar Institucional, tendrá su respectivo suplente.

Art. 5. De la misión de la Unidad de Bienestar Institucional. - la misión de la Unidad de Bienestar Institucional del ISTMLA es promover el bienestar integral de la comunidad educativa, a través del desarrollo de actividades orientadas al desarrollo humano individual y colectivo de los estudiantes, propiciando de manera permanente las condiciones óptimas para un eficiente desarrollo físico, social y mental.

Art. 6. De las atribuciones y responsabilidades. - Son de la Unidad de Bienestar Institucional las siguientes:

- Recomendar al Consejo Académico Superior normas y políticas de bienestar, orientación vocacional y profesional, créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales, prevención integral del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco;
- Presentar al Consejo Académico Superior el Plan de Bienestar;
- Ofrecer servicios asistenciales a la comunidad educativa;
- Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes;
- Asistir a quienes demanden violaciones a los derechos mencionados en el literal anterior; y,
- Presentar el informe de Gestión de la Unidad de Bienestar Institucional al Rectorado y al Consejo Académico Superior.

Art. 7. De las sesiones de la Unidad de Bienestar Institucional. - Todos los integrantes de la Unidad de Bienestar Institucional tienen voz y voto en las decisiones tomadas en



REGLAMENTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

la misma. De manera regular de la unidad sesionará al menos una vez cada periodo académico ordinario previa convocatoria realizada por su presidente.

Art. 8. De la coordinación de la Unidad de Bienestar Institucional. - La Unidad de Bienestar Institucional estará presidida por un Coordinador o Coordinadora, designado por el Rector (a).

Art. 9. De las atribuciones y responsabilidades del Coordinador (a). - El Coordinador (a) del Departamento de Bienestar Institucional, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Presidir la Unidad de Bienestar Institucional;
- b) Presentar el plan anual a la Unidad de Bienestar Institucional;
- c) Implementar las políticas y normas de Bienestar aprobadas;
- d) Ejecutar el plan anual de bienestar aprobado;
- e) Receptar, organizar, sistematizar, difundir y orientar la información sobre las oportunidades de becas y ayudas económicas y créditos educativos para alumnos;
- f) Presentar al Rectorado y a la Unidad de Bienestar Institucional, el informe anual de cumplimiento del Plan de Bienestar Institucional; y,
- g) Las demás que le asignen las normas legales, reglamentarias y estatutarias, el Órgano Colegiado Superior o el Rector.

CAPÍTULO III

DE LOS SERVICIOS DE LA UNIDAD DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

Art. 10. De la orientación vocacional y profesional. - La Unidad de Bienestar Institucional deberá promover la orientación vocacional y profesional de los aspirantes y/o estudiantes para que elijan opciones educativas idóneas en base a sus aptitudes, para lo cual se ceñirá al Reglamento de Orientación vocacional y profesional aprobado por el Órgano Colegiado Superior.

Art. 11. De las Becas. - La Unidad de Bienestar se encarga de coordinar y ejecutar durante cada ciclo académico el proceso de becas y ayudas económicas, para lo cual se ceñirá al Reglamento de Becas aprobado por el Órgano Colegiado Superior.

Art. 12. De los servicios asistenciales. - Bienestar Institucional a través de su unidad administrativa procura establecer convenios con instituciones públicas y privadas que amplíen los servicios asistenciales a los que derivar el cumplimiento de las necesidades de los estudiantes. Brindar un seguro estudiantil a todos los estudiantes regulares.

Art. 13. Del ambiente institucional y acción afirmativa. - La Unidad de Bienestar Institucional promueve un adecuado ambiente institucional dando cumplimiento a



REGLAMENTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

aquellas políticas encaminadas a garantizar la igualdad de género, étnica, capacidades diversas y acción afirmativa, la prevención de consumo de sustancias y la prevención y atención a víctimas de violencia, conforme a lo expresado en el Estatuto Institucional y otras normativas y manuales.

Art. 14. De la tutoría y acompañamiento estudiantil. - La Unidad de Bienestar Institucional articula con autoridades, coordinadores, tutores y docentes las acciones de tutoría y acompañamiento a los estudiantes del ISTMLA, para fortalecer su rendimiento académico, condición psicopedagógica, psicológica o socioeconómica, buscando garantizar la permanencia y promoción de los estudiantes en igualdad de condiciones.

Art. 15. De la admisión. - La Unidad de Bienestar Institucional se encarga de coordinar y ejecutar durante cada ciclo académico los procesos de evaluación, admisión y nivelación a los estudiantes que ingresen a la institución, para lo cual se ceñirá al Reglamento de Nivelación y Admisión aprobado por el Órgano Colegiado Superior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Cualquier disposición que no esté contemplada en este reglamento y que requiera de una interpretación, adecuación, será resuelto, por el Rectorado.

SEGUNDA. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior "Manuel Lezaeta A."


Ing. Telmo Viteri A.
RECTOR ISTMLA



CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretaria del H. Órgano Colegiado Superior del Instituto "Manuel Lezaeta A."

Que, el **REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO MANUEL LEZAETA ACHARÁN – ISTMLA**, fue estudiado y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en



REGLAMENTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

sesión extraordinaria, celebrada en la ciudad de Ambato, a los trece días del mes de mayo del dos mil veinte, mediante resolución Nro. **RESOLUCIÓN_RES_ASE_2020_011BI**


Lcda. Daniela Hualpa M.
SECRETARIA ISTMLA

